

**RESOLUCIÓN No.129 de 2016**  
**(09 de agosto de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

**Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 098-2012**

**Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

**Demandado: ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, Nit. 800.097.650-6**

La funcionaria ejecutora de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF "*por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en le ICBF*", la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015 "*Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF*", y la Resolución 4985 de 16 de julio de 2015 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto del 19 de agosto de 2015 (Folio 68) la Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General, asumió la competencia del proceso en contra de la persona jurídica ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 por la obligación contenida en la Resolución No. 1035 del 06 de julio de 2011 por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700) (Folios 19 y 20)

Que esta oficina asumió la competencia de este proceso con fundamento en el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 de 22 de julio de 2015, en donde se establece que la Oficina Asesora Jurídica podrá solicitar a sus regionales el traslado de expedientes para asumir su ejecución por necesidades del servicio y a su criterio, sin perjuicio de que en cualquier momento se envíen nuevamente a la respectiva Regional de origen para proseguir con su gestión de cobro.

Que el Funcionario Ejecutor de la Regional Cesar del ICBF, libró mandamiento de pago contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 mediante Auto del 17 de abril de 2012 por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700) (Folios 36 y 37)

Página 1 de 3



Que mediante Resolución 092 del 14 de enero de 2016, la Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de la diligencia de notificación del mandamiento de pago proferida el 17 de abril de 2012 por cuanto hubo una indebida notificación de éste acto administrativo (Folios 70 y 71).

Que dando alcance a la Resolución 092 del 14 de enero de 2016, el 05 de febrero de 2016 se notificó por aviso el mandamiento de pago a la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6, toda vez que no fue posible agotar la notificación personal ni la notificación por correo certificado. (Folios 83 y 84).

Que mediante auto del 11 de mayo de 2016 (Folio 43) se decretó el embargo y la retención de los saldos que el ejecutado tuviese o llegase a tener en la cuenta de ahorros 0550256200002507 y en la cuenta corriente 0560256269999353 del Banco Davivienda. En consecuencia, la entidad bancaria registró la medida.

Que mediante auto del 30 de junio de 2016 se decretó el embargo y la retención de los saldos que el ejecutado tuviese o llegase a tener en las cuentas corrientes 524-109949-99 y 524-527638-20 de Bancolombia, así como en las cuentas corrientes 002-9 y 252-7 del Banco Agrario de Colombia. En consecuencia las entidades bancarias registraron las medidas.

Que con ocasión a la investigación realizada el Banco Agrario de Colombia informa que la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, posee tres (3) cuentas de ahorros en el Banco AV Villas

Que a la fecha el demandado no ha efectuado el pago total de la obligación, por lo cual, es procedente decretar medida cautelar dentro del proceso de cobro administrativo coactivo de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario.

Que el Estatuto Tributario en su artículo 837 confiere la facultad para decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad. Para el efecto, en los embargos de cuentas de ahorro de las personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad para ningún tipo de cuenta.

Que la Ley 38 de 1989, en su artículo 16 establece que las rentas y recursos incorporados el Presupuesto General de la Nación son inembargables.

Que el día 29 de febrero de 2016, se venció el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario para presentar excepciones y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso, dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del ibídem, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución y decretar la medida de embargo sobre las cuentas que están a su nombre.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE** al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRÉTESE** a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros** del Banco AV Villas, hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE** practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVIERTÁSE** al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANGELA PATRICIA GRANADA JALILIE  
Funcionaria Ejecutora.

**Oficina de Cobro Administrativo Coactivo – Sede de la Dirección General – ICBF**





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
Grupo Coactivo



10404

Bogotá, D.C

Señor:

**JOSÉ LUIS LABORDE GOMEZ**

Representante Legal.

**ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA**

Carrera 10 D No. 22-33

Valledupar, Cesar

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. S-2016-399312-0101

Fecha: 2016-08-12 10:34:19

Enviar a: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ-  
ORGANI

No Folios: 3

**ASUNTO:** *Notificación por correo certificado de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 dentro del proceso No. 2012-098*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 565 del Estatuto Tributario, se anexa copia simple de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso No. 2012-098 y se transcribe su parte resolutive:

**“ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE** al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRÉTESE** a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros del Banco AV Villas, hasta la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

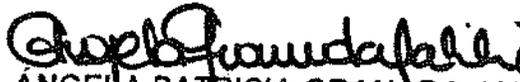
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.



*ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.*

*ARTÍCULO SEXTO: ADVIERTÁSE al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno."*

Cordial saludo,

  
ÁNGELA PATRICIA GRANADA JALILIE  
Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General

Proyectó: Andrea Archila. 

Anexo: Dos (2) Folios

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062.917-9

**REMITENTE**

Nombre Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) BOGOTA  
 DIRECCION GENERAL  
 DIRECCION AVENIDA CARRERA 68 NO 84 C 75  
 Ciudad: BOGOTA D C

Teléfono: 4377930  
 Depto: BOGOTA D C

Centro Operativo: LAC CENTRO  
 Orden de Servicio: 5114720

Fecha Pre-Admisión: 12/08/2016 15:17:11

**DESTINATARIO**

Nombre Razon Social: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ  
 DIRECCION CARRERA 10 D N° 22-33  
 Ciudad: VALLEDUPAR

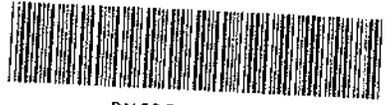
Tel: [Blank]  
 Depto: CESAR

Código Postal: 471061000  
 Código Operativo: 1111509

Código Postal: [Blank]  
 Depto: CESAR

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN620406721C0

8709  
000

Nombre Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) BOGOTA  
 DIRECCION GENERAL  
 DIRECCION AVENIDA CARRERA 68 NO 84 C 75  
 Ciudad: BOGOTA D C  
 Teléfono: 4377930  
 Depto: BOGOTA D C

Nombre Razon Social: JOSE LUIS LABORDE GOMEZ  
 DIRECCION CARRERA 10 D N° 22-33  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Depto: CESAR

Valores  
 Destinatario Remitente  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Valor Factorial (grs): 0  
 Valor de Seguro: 0  
 Costo de Seguro: 0  
 Valor Total: 0

Dec Contener: 3  
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:		C1 C2		C3 C4	
RE	Rehusada	CI	C2	C3	C4
NE	No existe	NI	NO		
NR	No reside	FA			
NR	No reclamado	AC			
DR	Desconocido	EM			
	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega:  
 Distribuidor: *Juan Andrés*  
 C.C. *0655*  
 Gestión de entrega:  
 Ter: *22/08/16*



11115098709000RN620406721C0

10 SET. 2016

1111  
509  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Prohibida la venta, el alquiler, la cesión de uso, el préstamo, el arrendamiento, la explotación pública, la reproducción, total o parcial, en cualquier forma, física o electrónica, mediante cualquier medio, sin el consentimiento expreso de los titulares de los derechos de autor.





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Oficina De La Fuente de Lleras  
**OFICINA ASESORA JURIDICA**  
Grupo Coactivo



10404

Bogotá, D.C

Señor:

**JOSÉ LUIS LABORDE GOMEZ**

**Representante Legal.**

**ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA**

Carrera 18 D No. 22-53 Casa Lote Barrio Simón Bolívar

Valledupar, Cesar

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2016-399331-0101

Fecha 2016-08-12 10:37:57

Enviar a JOSE LUIS LABORDE GOMEZ -  
ORGANI

No Folios: 3

**ASUNTO:** *Notificación por correo certificado de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 dentro del proceso No. 2012-098*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 565 del Estatuto Tributario, se anexa copia simple de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso No. 2012-098 y se transcribe su parte resolutive:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE** al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETESE** a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros del Banco AV Villas, hasta la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.



**ARTÍCULO QUINTO:** *ORDÉNESE practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.*

**ARTÍCULO SEXTO:** *ADVIERTÁSE al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno."*

Cordial saludo,

**ÁNGELA PATRICIA GRANADA JALILIE**  
Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General

Proyectó: Andrea Archila   
Anexo: Dos (2) Folios







República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
Grupo Coactivo



10404

Bogotá, D.C.

Señor:  
**JOSÉ LUIS LABORDE GOMEZ**  
Representante Legal.  
**ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA**  
Carrera 18 D No. 21-116  
Valledupar, Cesar

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. S-2016-399356-0101

Fecha: 2016-08-12 10:42:24

Enviar a JOSE LUIS LABORDE GOMEZ -  
ORGANI

No Folios: 3

**ASUNTO:** *Notificación por correo certificado de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 dentro del proceso No. 2012-098*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 565 del Estatuto Tributario, se anexa copia simple de la Resolución No. 129 del 09 de agosto de 2016 por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso No. 2012-098 y se transcribe su parte resolutive:

**“ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 en los términos del mandamiento de pago, el cual se encuentra notificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENÉSE** al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRÉTESE** a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra de la ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL LTDA, identificada con Nit. 800.097.650-6 contra la cual éste despacho adelanta un proceso administrativo coactivo, el embargo y retención de los saldos a favor que el ejecutado posea o llegue a poseer en las **tres (3) cuentas de ahorros** del Banco AV Villas, hasta la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$82.768.700)** la cual deberá permanecer congelada en la cuenta judicial número 110019194004 denominada ICBF EXCLUSIVA C.COACTIV.NIV.NAL, registrada en el Banco Agrario a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Nit. 899.999.239-2, hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a favor del ICBF, ello de conformidad con lo previsto en los artículo 837 a 840 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, siempre y cuando los saldos que el ejecutado posea en sus cuentas no sean recursos de naturaleza inembargable como se expuso en la parte considerativa de éste auto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al Banco AV Villas para lo de su competencia.



**ARTÍCULO QUINTO:** *ORDÉNESE practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.*

**ARTÍCULO SEXTO:** *ADVIERTÁSE al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno."*

Cordial saludo,

ÁNGELA PATRICIA GRANADA JALILIE  
Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General

Proyectó Andrea Archila.   
Anexo: Dos (2) Folios

3. Funciones  
es S.A.  
6.2017.3  
35 A.56  
4.51.8000.111.213

101  
EJECUTIVO DE  
RECURSOS  
HUMANOS

CARRERA 68

OTAD 3

1061000

45700

GOMEZ

3 D N 21 110

R

003004

M:

2016-08-25 11:11

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN620406457CO

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/08/2016 15:17:11  
Orden de servicio: 5114723

8709  
490

**Remitente**  
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF BOGOTÁ  
DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C - 75 NIT: 900.062.917-9  
Referencia: 399356 Teléfono: 43733333 Postas: 10000000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Operativo: 511509

Causal Devoluciones:		C1	C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No reclamado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FV	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AD	<input type="checkbox"/> FM	Apartado/Clasificado
<input type="checkbox"/> DE	Descartado			Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> OE	Dirección errada			

**Destinatario**  
Nombre/ Razón Social: JOSE LUIS MORAN  
Dirección: CARRERA 18 N. 21-115  
Tel: Código Postal: 0000004  
Ciudad: PUEBLOPAR Depto. CARRERA Operativo: 5109490

Firma nombre y/o sello de quien recibe  
C.C. Tel: Hora

**Valores**  
Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Vacturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$ 7.500

Dice Contener: 3  
Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: 20 08 16  
Distribuidor:  
C.C. José O. Triunfo  
Gestión de entrega  
Ter 2da

1111  
509  
UAC CENTRO  
CENTRO

25 AGO. 2016



11115098709490RN620406457CO

Correos y Telecomunicaciones de Colombia S.A. (S.A. Corredores) - NIT 900.062.917-9. Calle 100 No. 45-45. Bogotá, D.C. - Colombia. Tel: 43733333. Fax: 43733333. Correo certificado nacional. www.correosnacionales.com.co

